



FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA MODIFICACIÓN PARCIAL AL REGLAMENTO DE TASAS DE LOS SERVICIOS DE AHORRO Y CRÉDITO

Acuerdo 03 del 25 de abril de 2024

Por medio del cual La Junta Directiva en ejercicio de sus funciones aprueba una línea de crédito temporal y la modificación de las tasas de interés de colocación y captación de recursos del Fondo de Empleados de Corantioquia FECORA,

CONSIDERANDO

Que, la Junta Directiva del Fondo de Empleados tiene la competencia para tomar decisiones relacionadas con las políticas financieras y operativas del fondo de empleados, de conformidad con los estatutos y la normativa aplicable.

Que, uno de los objetivos del Fondo es el de satisfacer las necesidades de sus asociados y su grupo familiar, mediante el fomento del ahorro y el acceso a créditos a tasas accesibles para la adquisición de bienes y servicios.

Que, para cumplir con los objetivos, el FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA podrá recibir de sus Asociados depósitos de ahorros, prestar los servicios de crédito en diferentes líneas y destinos, de acuerdo con las reglamentaciones especiales que para el efecto expida la Entidad.

Que, mediante Acuerdos de Junta Directiva se han modificado los reglamentos internos del Fondo y específicamente se ha implementado el Sistema de Administración de Riesgo de Crédito, SARC, SARL Y SARLAFT, como consecuencia de las circulares expedidas por la Superintendencia de economía solidaria, Decretos de gobierno y de las circunstancias del mercado financiero y a su vez se han creado destinos de crédito de acuerdo con las necesidades de los asociados y capacidades del Fondo.

Que se ha llevado a cabo un análisis financiero detallado de las condiciones internas del fondo y las condiciones externas de la economía del país, que respaldan la necesidad de modificar las tasas de interés de captación y colocación, para garantizar la sostenibilidad financiera del fondo de empleados y mantener su competitividad en el mercado.

Que buscando tener una mejor equidad para los asociados, en cuanto a su historial crediticio y que ello se vea reflejado en las condiciones diferenciales de acceso a los servicios de ahorro y crédito, se establece la necesidad de modificar las tasas de interés en las diferentes líneas de ahorro y crédito.

Que adicionalmente, se requiere crear una línea de crédito especial temporal para compra de cartera, con tasas razonables dentro del mercado financiero, pero con garantías suficientes que permitan proteger al máximo los beneficios del Fondo

de Empleados y por ende el de sus asociados que permita cubrir necesidades de liquidez de los asociados, de manera ágil y oportuna

Que la activación de una línea de crédito especial temporal, se considera una medida estratégica para promover el bienestar financiero de los asociados y fortalecer la relación entre el fondo de empleados y sus miembros.

Que el establecimiento de una línea de crédito especial temporal, se ajusta a los objetivos y políticas del Fondo de Empleados de Corantioquia Fecora, en consonancia con su liquidez, capacidad y solidez financiera.

Que se han evaluado los riesgos asociados a la implementación de la línea de crédito especial temporal y se han establecido los mecanismos necesarios para su adecuada administración y control, con el fin de mitigar cualquier impacto negativo en la salud financiera del fondo de empleados.

Que la activación de la línea de crédito especial temporal, se realizará de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente acuerdo, los cuales serán comunicados de manera clara y transparente a todos los asociados del fondo de empleados.

Que serán beneficiarios de los créditos los asociados que cumplan con los requisitos y que acrediten el cumplimiento de todas las variables de otorgamiento de crédito, cómo: capacidad de endeudamiento, la solvencia durante el tiempo de recaudo, que le permita atender razonablemente el pago de su crédito y las garantías que se establezcan.

Que, la Junta Directiva decide aceptarlas con el fin de ajustar las tasas de interés que se tienen adoptadas en el reglamento respectivo y de esta manera hacerle frente a los cambios que se vienen generando a nivel económico y financiero y de esta manera, continuar ofreciendo tasas atractivas para sus asociados.

Que de acuerdo a lo anterior y en cumplimiento de las funciones de la Junta Directiva de velar por el normal y eficiente desarrollo de los servicios de ahorro y crédito y el cumplimiento del objeto social del mismo, con miras al fortalecimiento económico y financiero de FECORA y de sus asociados.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar mediante acta No. 5 del 22 de abril de 2024, la implementación de la Línea de Crédito Especial Temporal para la compra de cartera externa.

ARTÍCULO 2. La cuantía destinada para la colocación de la Línea de Crédito Especial Temporal, será hasta un monto máximo de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (300.000.000).

ARTÍCULO 3. Que la Línea de Crédito Especial Temporal, tendrá como vigencia a partir del 29 de abril y hasta el 30 de junio de 2024 o hasta agotar el monto máximo aprobado.

ARTÍCULO 4. Tasas de interés para la Línea de Crédito Especial Temporal:

Compra cartera	Plazo	Tasa
Asociado calificación: A	0-48 meses (máx.)	1,00%
Asociado calificación: b	0-36 meses (máx.)	1,50%

ARTÍCULO 5. Condiciones para el otorgamiento de la Línea de Crédito Especial Temporal:

1. El asociado debe contar con capacidad de pago, de endeudamiento y garantía suficiente para respaldar la deuda.
2. El asociado debe estar al día en obligaciones adquiridas con FECORA
3. El asociado tendrá cinco días calendario para legalizar el pago de la cartera externa. En caso de no presentar los soportes, este crédito se trasladará a la línea de libre inversión a la tasa más alta.

PARÁGRAFO: Para el estudio de las diferentes líneas de crédito se clasificarán los asociados acordes con el comportamiento crediticio así:

- **Asociado A:** aquellos asociados con buena calificación en centrales de riesgo, que no tengan saldos pendientes con Fecora
- **Asociado B:** aquellos que tienen algún reporte negativo, pero que cumple los requisitos del artículo 5o.

ARTÍCULO 6. Aprobar mediante acta No. 6 del 25-04-2024, la modificación de las tasas de captación y colocación, así:

- Tasas de captación (ahorros), para las líneas de Ahorro Permanente, Ahorro Voluntario, Ahorro Navideño y Ahorro Futuro, a partir de la fecha y hasta la expedición de un nuevo acuerdo, según el siguiente detalle:

Tipo de ahorro	Propuesta ahorros Tasa EA
AHORRO PERMANENTE	4,0%
AHORRO VOLUNTARIO	2,5%
AHORRO NA VIDEÑO	6,0%
AHORRO FUTURO	4,5%

- Tasas de captación (certificados de ahorros a término CDAT), a partir de la fecha y hasta la expedición de un nuevo acuerdo.

Propuesta CDAT Tasa EA			
CDAT	60-89	Entre 1/2 SMMLV Y 5 SMMLV	5,00%
		> 5 SMMLV	6,00%
CDAT	90-180	Entre 1/2 SMMLV Y 5 SMMLV	7,00%
		> 5 SMMLV	8,50%
CDAT	181-270	Entre 1/2 SMMLV Y 5 SMMLV	9,00%
		> 5 SMMLV	9,75%
CDAT	271-360	Entre 1/2 SMMLV Y 5 SMMLV	9,25%
		> 5 SMMLV	9,60%
CDAT	>361	Entre 1/2 SMMLV Y 5 SMMLV	9,00%
		> 5 SMMLV	9,40%

PARÁGRAFO: La cancelación del CDAT de manera anticipada, da lugar a la penalización de intereses causados hasta la fecha.

- Tasas de colocación (destinos créditos), entre los asociados y con el fin de incentivar la preferencia por FECORA al momento de adquirirlos, a partir de la fecha y hasta la expedición de un nuevo acuerdo, se establecen las siguientes categorías de asociados y tasas de interés, de acuerdo a la línea de crédito:

Créditos	Plazo en meses	Asociado A	Asociado B
Social	0-36	0,51%	
Educativo	0-12	0,82%	
	>12 - 36	0,95%	
Fidelidad	0-60	0,95%	
Vivienda	0-72	1,10%	
	72-180	1,30%	
Vacacional	0-36	1,30%	1,50%
Vehículo	0-60 Usado	1,50%	1,80%
	0-72 Nuevo	1,35%	1,60%
Fecora Inmediato	0-6	1,50%	1,80%
A la prima	0-10	1,40%	1,70%
Libre inversión	0-24	1,35%	1,70%
	>24-48	1,45%	1,90%
	>49-72	1,55%	2%
Tecnología y mi oficina en casa	0-24	1,10%	
Impuestos	0-12	1,00%	

PARÁGRAFO. De acuerdo a los artículos 6 y 7 del presente acuerdo, los recursos se liquidarán conforme a lo pactado al momento de efectuar la colocación de los recursos.

ARTÍCULO 8. El presente acuerdo será comunicado y publicado en los diferentes medios de divulgación a todos los asociados.

ARTÍCULO 9. Este acuerdo deroga los acuerdos anteriores de tasas de interés que le sean contrarios.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Medellín a los 02 días del mes de mayo de 2024

Original firmado
BLAS OBREGÓN RIVERA
Presidente

Original firmado
DANIEL CARVAJAL PÉREZ
Secretario